

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicación: 110014003016 2020 00305 00
Demandante: JUAN PABLO GARCÍA RODRÍGUEZ
Demandado: CARMEN EMILIA CARDONA VASQUEZ

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- NO TENER en cuenta la actuación adelantada por la actora a fin de notificar a la demandada, toda vez, que si bien es cierto envió el aviso al correo electrónico carmen_cardona@bancopopular.com también es cierto, que no se acreditó que el mensaje de datos fue objeto de acuse de recibo por parte del iniciador o que fue leído por el destinatario, tampoco se certifica que documentos fueron remitos para cumplir con dicho acto procesal, tal como lo establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de septiembre 24 de 2020.

2.- ORDENAR a la parte demandante cumpla con la notificación de la demandada, sin incurrir en las falencias anotadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ
(2)

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fca2dd07260362bfff247364f89f991e4797025a2f519a09a9d85d66f32bced**

Documento generado en 28/01/2022 04:46:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>